

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NRO 021 DE 2025  
CELEBRADO ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL  
MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**

**CONTRATANTE:** EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE.

**NIT:** 901.464.458-9

**CONTRATISTA:** TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

**CÉDULA:** 800.234.281-1

**R.L:** LINA MARIA ALVAREZ MARIN

**C.C:** 32.296.431

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SERVICIO DE GRÚA.

**TOTAL:** NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$971.400.000).

**DURACIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, **HAROL ANDRES AYALA SEGURO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.609.958, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrado mediante Decreto municipal 002 del 02 de enero de 2025 y acta de posesión N° 06 del 04 de enero de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**, con cédula de **NIT:** 800.234.281-1, representada legalmente por **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.296.431, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la

(+57) 604 4603870

Página 1 de 17

Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota  
Antioquia Código Postal: 051030

contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de LA **EICE TERRINORTE**, deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

- 2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA 002-2025**, cuyo objeto es la " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SERVICIO DE GRÚA**" a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación
- 3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 1, **Artículo 35**. Contratación Con Una Oferta, que nos dice:
- 4) **ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA:** *La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
  1. *Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).*

(...),

2. Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
3. Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.
4. Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO.**

*"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SERVICIO DE GRÚA "*

#### **SEGUNDA: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

El contratista deberá ejecutar las actividades del contrato que se derivan de la prestación de servicio de transporte de personal y grúa, que busca el traslado de los funcionarios del municipio de Girardota, al interior o por fuera del municipio, tanto en zonas urbanas, como rurales. Y un servicio de grúa, indispensable para el servicio de traslado de vehículos que requieran el servicio, dentro de los procedimientos establecidos para tal fin; en la gestión del contrato que suscriba la entidad encomendada del mandato con el privado con el que se busca adquirir satisfacer la necesidad.

#### **PARÁGRAFO:**

Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

#### **TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### **CUARTA: LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO**

(+57) 604 4603870

El desarrollo del Contrato se realizará en el Municipio de Girardota y en los demás municipios donde sea requerido el servicio.

#### **QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS.**

Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad y conveniencia, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales se detallan a continuación:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
1	Camioneta doble cabina 4x4	Capacidad para 4 pasajeros, de acuerdo a la solicitud del servicio por parte de TERRINORTE y el Municipio.	11	24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA
2	Grúa	Capacidad para el cargue de vehículos automotores como automóviles, camperos, camionetas y/o motocicletas.	1	24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA

#### **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.**

**NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$971.400.000) IVA INCLUIDO**

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **EICE TERRINORTE**.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, requiera desplazarse esporádicamente a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte se entenderán cubiertos por los honorarios anteriormente pactados.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**

(+57) 604 4603870

El 100% del valor del contrato, será de la siguiente forma:

- Un pagos periódicos mensuales contra facturación, según el servicio efectivamente prestado, previa autorización de la supervisión.

#### **PARAGRAFO PRIMERO:**

El pago al **CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a TERRINORTE y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

#### **PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:**

En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la EICE TERRINORTE descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla:

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

#### **OCTAVA: CONDICIONES PARA EL ÚLTIMO PAGO.**

**TERRINORTE** desembolsará al **CONTRATISTA** los honorarios restantes en el último pago, una vez el contratista allegue, los siguientes entregables, previa aprobación del área Supervisora, así:

- Una relación completa de los VEHICULOS, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- La liquidación de los trabajadores, si a ello hay lugar.
- El recibo a satisfacción, de la ejecución contractual por parte del supervisor.
- El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de las actividades desarrolladas por el administrador delegado.

- Todos los informes del contrato y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
- Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
- Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

#### **NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete punto cinco (7.5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **DÉCIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.**

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **LA CONTRATANTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuesta:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
31	29	\$971.400.000

#### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista se obligará para con la **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas.
2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar informe de actividades discriminado por actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
4. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
8. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
9. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
10. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.
11. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
12. Aportar la información solicitada del personal requerido, para cada actividad según Especificaciones Técnicas de cada una de ellas.
13. Atender recomendaciones dadas por el TERRINORTE con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
14. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por evento, y presupuesto asignado en la actividad.
15. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
16. Los conductores deben estar afiliados a la seguridad social integral por medio de la empresa CONTRATISTA, no se reconocerán conductores afiliados a la seguridad social como independientes

#### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

La Contratante se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las de seguridad social y riesgos laborales.
2. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Asignar el personal idóneo para realizar el acompañamiento requerido por **EL CONTRATISTA**
4. Acompañar y vigilar el desarrollo del objeto del contrato designando para ello un supervisor.
5. Programar las actividades de seguimiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.

8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
9. Se obliga a adjuntar la hoja de vida de los vehículos

#### **OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

1. Transportar a las personas, bajo parámetros de seguridad en materia de transporte público al lugar de destino, respondiendo por todo daño que sobrevenga.
2. Mantener vigente y actualizado el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 20151 y las normas que lo modifiquen.
3. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), y parafiscales (cajas de compensación familia, SENA E ICBF).
4. Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional.
5. Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquél, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el municipio.
8. Los vehículos deben contar con la siguiente documentación vigente: tarjeta de operación, licencia de tránsito, revisión técnico mecánica rtm (si aplica). SOAT pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros, plan de mantenimiento, licencias de tránsito con su respectivo cambio de bio-combustible gas-gasolina cuando aplique, equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores y toda la documentación necesaria para la operación del servicio. EL CONTRATISTA, debe contar con resolución de habilitación expedida por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte, en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo al objeto contractual, contar con políticas en salud ocupacional, capacitación, ecología y seguridad industrial actualizadas y divulgadas al interior de su empresa, por lo tanto, la empresa contratista deberá reportar al contratante el abordaje que realiza para la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar). Adoptar medidas de seguridad industrial para

- evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente.
9. Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el código sustantivo del trabajo. cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor, sin que se perjudique la prestación del servicio.
  10. Llevar una planilla de control diaria que le suministrará la supervisión del contrato, donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas, firma del servidor público o contratista que utilizó el servicio, cuya información es necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior cancelación del servicio recibido. Los servicios prestados que no coincidan con la respectiva planilla o las planillas que no estén debidamente firmadas por el funcionario con contratista usuario, no serán cancelados por parte del municipio. Las planillas deben ser entregadas en forma diaria a la persona indicada por la supervisión del contrato.
  11. Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio:
    - Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad
    - Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
    - Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
    - Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
    - Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.
    - No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
    - Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.
    - Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.
    - Los conductores deben guardar la debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio.
  12. Garantizar que cada vehículo este dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).
  13. Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 105 de 1993, los requisitos exigidos por el ministerio de transporte y las autoridades del tránsito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentran bajo su cuidado. cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos con la ejecución del contrato.
  14. Cambiar el conductor cuando, a criterio de TERRINORTE o del Municipio de Girardota, se evidencie que su comportamiento afecta la prestación del servicio contratado.

15. Garantizar que los vehículos presenten condiciones óptimas de aseo, tanto al interior como al exterior.
16. Cumplir con cada una de las normas que fijan los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en el país.
17. Garantizar la continuidad del servicio, por lo que si alguno de los vehículos registrados para el servicio en la ejecución del presente contrato, se encuentre en reparación, o no funcione, **EL CONTRATISTA**, debe reemplazarlo por otro vehículo con las mismas características técnicas y comunicarlo al supervisor.
18. Responder por cualquier daño que pueda sufrir el vehículo grúa, objeto de la prestación del servicio.
19. Disponer de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, seguro todo riesgo daño material.
20. Disponer de personal idóneo, competente y necesario para la conducción del vehículo tipo grúa, las 24 horas del día y los siete días de la semana.
21. Garantizar el buen trato y custodia del vehículo, así como hacerse responsable de cualquier daño, perdida o perjuicios ocasionados a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Atender con diligencia, eficiencia y eficacia, las solicitudes, revisiones y reparaciones que le sean requeridos en desarrollo de su objeto contractual.
23. Disponer de vehículos grúa, y conductor de reemplazo, de manera tal que no se interrumpa el desarrollo del objeto contractual durante las 24 horas y los siete (7) días de la semana.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, TERRINORTE en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. Los conductores que hagan parte de la ejecución del presente contrato, deben estar afiliado a la seguridad social integral por medio de la empresa **CONTRATISTA**, no se reconocerán conductores afiliados como independientes.

#### **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

**EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.**

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título II, Capítulo VII del Manual de Contratación denominado, "De la Supervisión e Interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de la **EICE TERRINORTE** determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces.

#### **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.**

El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

#### **EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.**

##### **a) Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

##### **b) Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

##### **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

##### **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. La Compañía aseguradora debe tener en cuenta los Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. de la ley 1082 del 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:

- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.

(+57) 604 4603870

- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

**Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:**

El tomador debe ser el contratista.

Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y de la **Alcaldía de Girardota** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

## **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE APORTES.**

De conformidad con la ley vigente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

### **PARÁGRAFO:**

Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES, EXCEPCIONALES Y UNILATERALES.**

Con base a lo reiterado por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN en Sentencia 68996 de junio 2 de 2023, el presente contrato se regirá por las cláusulas exorbitantes, unilaterales y excepcionales de caducidad, Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme a lo pactado entre

(+57) 604 4603870

las partes en el presente contrato. En caso de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA**, cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de dichas cláusulas, para hacerlas efectivas, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

#### **PARÁGRAFO PRIMMERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA EICE TERRINORTE**, actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO.**

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA**, cede en favor de **LA CONTRATANTE** la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de Acto Contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el de Disponibilidad Presupuestal Emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

#### **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **LA EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

#### **PARÁGRAFO:**

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción correspondiente.

## VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

**LA EICE TERRINORTE**, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto contractual, debidamente motivado, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a **EL CONTRATISTA**, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para **EL CONTRATISTA**. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, no fuere aceptable a juicio de la supervisión **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA EICE TERRINORTE** declarar el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **EL CONTRATISTA**, cede en favor de **LA CONTRATANTE**, la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

## VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a la **EICE TERRINORTE**, a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

(+57) 604 4603870

## **VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO.**

**EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que **LA CONTRATANTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## **VIGÉSIMA CUARTA: ANTECEDENTES.**

Con fundamento a la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza a **LA CONTRATANTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

## **VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

## **VIGÉSIMA SEXTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA CONTRATANTE**, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **LA EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE**.

## **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo,

(+57) 604 4603870

mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

#### **VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Sin perjuicio que "TERRINORTE" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tales como transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

#### **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas en caso de haberse solicitado.

#### **PARÁGRAFO:**

Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.**

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose **LA PARTE** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **El Contratante**, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.**

La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

## PARAGRAFO:

Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

## TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

**LAS PARTES**, acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

## TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

**EL CONTRATISTA**, acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta; gerencia@transuperior.com.

## TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los 30 días del mes de enero de 2025.

  
**HAROL ANDRES AYALA SEGURO.**  
Gerente  
EICE TERRINORTE

  
**LINA MARIA ALVAREZ MARIN**  
CÉDULA: 32.296.431  
R.L TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S  
CONTRATISTA

Elaboró – Proyectó NOMBRE: Liliana María Lenis Tangarife Cargo:Asesora Jurídica	Revisó – Aprobó NOMBRE: Harol Andrés Ayala Seguro Cargo:Gerente
FIRMA	FIRMA